CONTRATO DE TRANSPORTE

NÚMERO	LP-02-2023
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE ESTA LIDERA, DONDE SEA NECESARIA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL Y COLABORADORES DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR, ASÍ COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL QUE LO REQUIERAN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE RIGEN PARA LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO"
VALOR	seiscientos treinta y un millones ciento dos mil pesos M/CTE ($631.102.000)
PLAZO	OCHO (08) MESES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR.
NIT	890.481.149-0
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
C.C	9.281.858
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL RELBAQ 2023
NIT	901709704-1
REPRESENTANTE LEGAL	RONALD JOSÉ GORDILLO JIMÉNEZ
C.C	72.338.507
FECHA FIRMA	08 MAY 2023

Entre los suscritos: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.281.858, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Turbaco - Bolívar debidamente facultado para la firma del presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, **RONALD JOSÉ GORDILLO JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 72.338.507, quien actúa en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL RELBAQ 2023**, forma asociativa identificada con **NIT.** 901709704-1, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; **3)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la citada norma **4)** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del CONTRATANTE, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **5)** Que se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la Jefe de División de la secretaria General, quien justificó la necesidad de la contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso contractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso; **6)** Que para el desarrollo y cumplimiento de las necesidades que requiere la entidad, se han destinado unos recursos incluidos en el presupuesto de gastos tanto de funcionamiento como de inversión, para la vigencia fiscal 2023. **7)** Que la Administración municipal de **TURBACO** Bolívar de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 1082 de 2015 y 019 de 2012, adelantó el correspondiente proceso de selección de EL CONTRATISTA. **8)** Que por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Denominación**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 981 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993, el presente contrato es de **TRANSPORTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto. *PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LA ENTIDAD Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE ESTA LIDERA, DONDE SEA NECESARIA LA MOVILIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL Y COLABORADORES DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR, ASÍ COMO DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A OTRAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL QUE LO REQUIERAN, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE RIGEN PARA LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL ESTADO,*** por parte de **EL CONTRATISTA,** conforme las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, los pliegos de condiciones y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA;** documentos que para todos los efectos formarán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de las partes: 1)** De **EL CONTRATISTA**: **A) Obligaciones generales**: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social

integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 6. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 10. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura o documentos equivalentes de los servicios prestados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. 11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. **B) Obligaciones especificas**: El contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Colocar a disposición de EL CONTRATANTE los vehículos con los cuales se deba prestar el referido servicio. En caso de que alguno de los vehículos se encuentre en mantenimiento o presente desperfectos mecánicos, deberá ser remplazado por otro de iguales o similares características en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas. 2. Mantener en forma permanente a un conductor para el respectivo vehículo, con su respectiva licencia de conducción vigente. En caso de remplazo del conductor (es), éste debe ser reportado al SUPERVISOR del contrato, en forma escrita cumpliendo con las mismas condiciones. Para el caso de los vehículos veinticuatro (24) horas con al menos dos conductores para cada vehículo con el fin de cubrir al menos dos turnos. 3. Garantizar a su costa el suministro de combustible para la movilización del respectivo vehículo a través del cual se preste el servicio objeto del contrato. 4. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo. 5. Mantener los vehículos, a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, en buenas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura. 6. Acreditar la capacidad de disposición sobre los vehículos a través del cual se preste el servicio objeto del contrato, mediante documento idóneo, en caso de no ser titular del derecho de propiedad sobre los mismos y en los siguientes casos: Primero, cuando se autorice sustitución de vehículo; segundo, cuando el documento inicialmente presentado por medio del cual se acreditó la capacidad de disposición haya perdido vigencia; tercero, cuando se soliciten los vehículos que hacen parte de los literales C y D del alcance del objeto del contrato. 7. Acreditar la actualización del plan estratégico de seguridad vial; así como con el programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte cuando sea requerido conforme a la normatividad vigente. 8. Realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. 9. Velar por que el conductor de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, porte los documentos de operación del respectivo vehículo. 10. Capacitar a los conductores de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, en seguridad vial, y primeros auxilios. 11. Presentar Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Del representante legal si se trata de persona jurídica siempre y cuando este haya sido sustituido. 12. Presentar Fotocopia del Registro único Tributario siempre y cuando este haya sido actualizado. 13. Presentar copia de Tarjetas de operación de los vehículos vigente en los siguientes casos: Primero, cuando se autorice sustitución de vehículo; segundo, cuando el documento inicialmente presentado haya perdido vigencia; tercero, cuando se soliciten los vehículos que hacen parte de los literales C y D del alcance del objeto del contrato.

14. Acreditar vigencia del SOAT, revisión técnico mecánica y de Emisión de Gases de los vehículos en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Licencia de Tránsito de los vehículos, Presentar copia de la Licencia de conducción y cédula de ciudadanía del conductor de asignado a cada vehículo, copia de la Matrícula de cada vehículo y Copia de Póliza integral de responsabilidad civil de transporte de pasajeros por carretera, vigente. 15. Para los vehículos contratados por días, el contratista se compromete a prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial en cualquier fecha contemplada dentro del plazo del contrato, previa programación del supervisor en un término no menor a un (1) día de antelación. **PARÁGRAFO 1:** Para los numerales 1 y 2, deberá informarse por escrito y con soportes de manera inmediata cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el plazo señalado no pueda ser cumplido, caso en el cual se concertará con el supervisor del contrato el tiempo adicional requerido. **PARÁGRAFO 2**: Las obligaciones señaladas en los numerales 6, 13 y 14, serán exigibles en los siguientes casos: Primero, cuando se autorice sustitución de vehículo; segundo, cuando el documento inicialmente presentado haya perdido vigencia; tercero, cuando se soliciten los vehículos que hacen parte de los literales C y D del alcance del objeto del contrato; y cuarto, cuando el supervisor lo estime conveniente. **2.) OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Pagarle a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones pactadas en el mismo; 2) Ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, a través de un SUPERVISOR. 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo de la ejecución del del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de EL CONTRATISTA. 4) Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre la ejecución del contrato. 5) Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con las estipulaciones contractuales. 6) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por EL CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. 7) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de EL CONTRATISTA. 9) Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. Valor y forma de pago del contrato:** el valor total del presente contrato asciende a la suma de **seiscientos treinta y un millones ciento dos mil pesos M/CTE ($631.102.000).** El **CONTRATANTE** pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales, correspondientes a los servicios de transporte efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE, mediante el respectivo informe de supervisión; previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales, informe final del contrato y suscripción del acta de recibo final del contrato. **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. **EL CONTRATANTE** no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por EL CONTRATISTA o descontado por EL CONTRATANTE según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. **CLÁUSULA QUINTA. Sujeción a las apropiaciones presupuestales.** El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023 hecha por EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, existencia de las disponibilidades presupuestales, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL CONTRANTANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Liquidación:** La Liquidación del presente Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**; procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la Liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la prórroga o ampliación, sí es del caso, de la garantía única que ampara el Contrato, para amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Además, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal para la celebración y liquidación de contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión: EL CONRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **Secretaría General Municipal de Turbaco, Bolívar**, dependencia que tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, **EL SUPERVISOR** del contrato ejercerá sus funciones atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como el respectivo Manual de Contratación Municipal. **CLÁUSULA NOVENA. Solución de controversias:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DECIMA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Al presente contrato se incorporan, de común acuerdo entre las partes, las cláusulas excepcionales al derecho común de: interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1.993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Caducidad y sus efectos:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; al declarar **EL CONTRATANTE** la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las

sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Multas: EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA** multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones por éste contraídas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, aquel pagará a **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Régimen legal aplicable:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1.993, los contratos estatales se sujetarán a dicha disposición legal y en las materias no reguladas en la misma, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener **EL CONTRTANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Garantías: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que cubra los siguientes amparos respecto del presente contrato: **A) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal; **2.** La aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Imputación presupuestal:** El valor del presente contrato será con cargo al presupuesto de gastos de EL CONTRATANTE vigencia fiscal 2023, amparado mediante los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha
120	07 de febrero de 2023
116	06 de febrero de 2023

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

104	31 de enero de 2023
98	30 de enero de 2023
80	24 de enero de 2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Turbaco Bolívar.

Para constancia se firma en el municipio de Turbaco Bolívar, a los 08 MAY 2023.

POR EL CONTRATANTE

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal
Turbaco - Bolívar

POR EL CONTRATISTA

RONALD JOSÉ GORDILLO JIMÉNEZ
CC. 72.338.507
Representante Legal

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001